

CAPÍTULO III. DIPLOMAS DE PROFUNDIZACIÓN ESPECÍFICA PARA MEDICOS Y OTROS GRADUADOS UNIVERSITARIOS.

Cap. III - Art. 1. INSCRIPCIONES.

La Comisión Directiva, con la anuencia del Consejo de la Facultad de Medicina y el conocimiento del Consejo Directivo Central, resolverá oportunamente la oferta de cursos para cada año. Los períodos de inscripciones coincidirán con los períodos generales de la Escuela. Será la Comisión Asesora quien pautará los requisitos de admisión en cada caso de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo I.

Cap. III - Art. 2. INICIO Y DURACIÓN DE LOS CURSOS.

El inicio y la duración de los cursos dependerá de cada programa, no pudiendo ser inferior a 900 horas, de las cuales por lo menos 600 serán presenciales.

Cap. III - Art. 3. ÁMBITO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS.

Los cursos se realizarán en cualquier Unidad Docente Responsable o Asociada, **acreditada** para este fin.

Cap. III - Art. 4. EVALUACION.

Los cursos serán de evaluación continua, incluyendo cortes transversales de evaluación parcial con la posibilidad de exigir la presentación de trabajos escritos. Podrá determinarse la necesidad de trabajos escritos finales que complementen las pautas de evaluación. En todos los casos existirá una Prueba Final, cuyas características serán determinadas por la Comisión Asesora al elaborar su programa, de carácter integrador.

Cap. III - Art. 5. RECONOCIMIENTO.

Luego que los alumnos cumplan todas las instancias de evaluación, se les otorgará un Diploma que certifique el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje asumidos con el programa. En dicho Diploma deberá constar en forma expresa las características y alcances del curso de profundización.